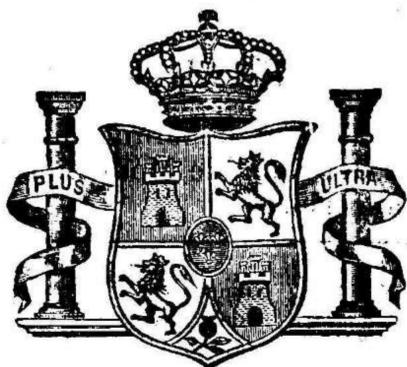


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 10.

Secretaría.

Habiéndose dirigido el Sr. Jefe del Batallón 2.ª reserva de Palencia á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia con fecha 22 de Octubre último, remitiéndoles oficios relacionando en ellos los individuos que perteneciendo á dicho Batallón debían pasar la revista anual en los meses de Noviembre y Diciembre con arreglo á lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 71 de la ley de Reclutamiento, por tener la residencia en la demarcación del mando de los mismos, cuyas relaciones tenían que ser devueltas con el resultado, y como quiera que hasta la fecha son muchas las referidas Autoridades municipales que no lo han efectuado, espero que á la mayor brevedad remitan dichas relaciones aquellos que todavía no lo hayan verificado; en cumplimiento de un servicio

de tanta importancia, sin dar lugar á otras órdenes por parte de este Gobierno.

Del celo y diligencia de los Señores Alcaldes espero se cumpla tan ineludible obligación.

Palencia 31 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

CIRCULAR NÚM. 11.

Obras públicas.—Carreteras.

Terminadas las obras de nueva construcción del trozo 4.º de la carretera de Paredes de Nava á Villarramiel, ejecutadas por su contratista D. Ulpiano Ortega y aprobada la liquidación por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del actual, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado dichas obras remitan en el plazo de veinte días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Palencia 31 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dis-

puesto en virtud de las atribuciones que me están conferidas, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Tariego de Cerrato, dé principio el día 6 de Marzo próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde de ese Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto y se determina en la circular número 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Octubre de 1907.

Palencia 29 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

2—3

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 5.000 pe-

setas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del día 28 de Enero.)

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

SÉPTIMA INSPECCIÓN GENERAL.—PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las terceras subastas de maderas y caza que deberán tener lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, con asistencia de los funcionarios del ramo de Montes, en los días y horas que se indican y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base á las anteriores.

| AYUNTAMIENTOS DONDE TENDRÁN LUGAR LAS SUBASTAS. | NOMBRES DE LOS MONTES. | PERTENENCIA DE LOS MISMOS. | Número del catálogo. | PRODUCTOS QUE HAN DE SUBASTARSE. | TIPOS de tasación. — Pesetas Cts. | NÚMERO de las subastas. | Días en que han de tener lugar. | Horas. |
|---|---------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|----------|
| San Cebrián de Mudá..... | Ciruelo..... | San Cebrián..... | 183 | 50 robles..... | 308 55 | 3. ^a | 16 de Febrero... | 11 y 1/2 |
| Idem..... | Mata García..... | Idem..... | 184 | 20 idem..... | 130 > | 3. ^a | Idem..... | 12 |
| Aguilar de Campoó..... | Monte Royal..... | Aguilar..... | 2 | Caza menor..... | 1062 50 | 3. ^a | Idem..... | 11 |

Nota. La tasación de la subasta de caza, corresponde á un período de cinco años.
Valladolid 27 de Enero de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, etc., etc., del primer trimestre del año actual, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona primera.

| NOMBRES DE LOS RECAUDADORES. | ZONAS Y PUEBLOS. | Días señalados. |
|---------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| D. Tiburcio Polanco | Aquilla del Pino..... | 1 de Febrero 1913. |
| | Baños de Cerrato..... | 3. |
| | Dueñas..... | 10, 11, 12 y 13. |
| | Fuentes de Valdepero..... | 5 y 6. |
| | Husillos..... | 20. |
| | Magaz..... | 17 y 18. |
| | Monzón..... | 21 y 22. |
| | Santa Cecilia del Alcor.... | 1. |
| | Villalobón..... | 14. |
| | Villamartín de Campos..... | 19. |
| Villamuriel de Cerrato..... | 7 y 8. | |

Zona segunda.

| | | |
|---|-------------------------|---------------------|
| D. Venerando Arias..... Anastasio Fernández..... Valentín Prieto..... | Becerril de Campos..... | 1, 2 y 3 de Febrero |
| | Grijota..... | 5 y 6. |
| | Manquillos..... | 12. |
| | Paredes de Nava..... | 9, 10 y 11. |
| | Perales..... | 12. |
| | Villaumbrales..... | 7 y 8. |

Zona tercera.

| | | |
|-----------------------|--------------------------|---------------|
| D. Eliso Paredes..... | Abarca..... | 5 de Febrero. |
| | Autillo de Campos..... | 2. |
| | Baquerín de Campos..... | 3. |
| | Belmonte de Campos..... | 10. |
| | Boada de Campos..... | 12. |
| | Boadilla de Rioseco..... | 7 y 8. |
| | Capillas..... | 13. |
| | Castil de Vela..... | 10. |
| | Castromocho..... | 4 y 5. |
| | Guaza..... | 6. |
| | Mazuecos..... | 1. |
| | Meneses..... | 11. |
| | Villarramiel..... | 18, 19 y 20. |
| | Villerías..... | 12. |

Zona cuarta.

| | | |
|-----------------------|-----------------------------|----------------|
| D. Zósimo Alonso..... | Calzadilla de la Cueva..... | 12 de Febrero. |
| | Cervatos de la Cueva..... | 13. |
| | Cisneros..... | 4, 5 y 6. |
| | Ledigos..... | 9. |
| | Moratinos..... | 7. |
| | Población de Arroyo..... | 10. |
| | Pozo de Urama..... | 15. |
| | Pozuelos del Rey..... | 2. |
| | San Román de la Cuba..... | 14. |
| | Terradillos..... | 8. |
| | Villacidaler..... | 3. |
| | Villada..... | 16 y 17. |
| | Villalcón..... | 11. |
| | Villélga..... | 1. |

Zona quinta.

| | | |
|--|----------------------------|---------------|
| D. Eliodoro Antón..... Alberto Antón..... | Arconada..... | 7 de Febrero. |
| | Bahillo..... | 12. |
| | Bustillo del Páramo..... | 14. |
| | Calzada de los Molinos.... | 15. |
| | Carrión de los Condes..... | 10, 11 y 12. |
| | Lomas..... | 5. |
| | Nogal de las Huertas..... | 18. |
| | Riveros de la Cueva..... | 5. |
| | Robladillo..... | 13. |
| | San Cebrián de Campos.... | 17 y 18. |
| | San Mamés de Campos..... | 19. |
| | Torre de los Molinos..... | 6. |
| | Villalcázar de Sirga..... | 8. |
| | Villamorco..... | 11. |
| | Villamuera de la Cueva.... | 6. |
| Villarmentero..... | 10. | |
| Villasabariego..... | 19. | |
| Villaturde..... | 17. | |
| Villoldo..... | 3 y 4. | |

Zona sexta.

| | | |
|--|----------------------------|---------------|
| D. Benigno Amor Bregón... Eparquio Bregón Pérez.. | Abia de las Torres..... | 4 de Febrero. |
| | Frómista..... | 18, 19 y 20. |
| | Fuente-andrino..... | 3. |
| | Lantadilla..... | 6 y 7. |
| | Las Cabañas..... | 16. |
| | Marcilla..... | 14. |
| | Osorno..... | 11, 12 y 13. |
| | Osornillo..... | 5. |
| | Requena de Campos..... | 15. |
| | Revenga de Campos..... | 26, 27 y 28. |
| | San Llorente de la Vega... | 17. |
| | Santillana de Campos..... | 21. |
| | Villadiezma..... | 8. |
| | Villaherreros..... | 9 y 10. |
| | Villovieco..... | 16. |

Zona séptima.

| | | |
|---|----------------------------|---------------|
| D. Ambrosio Diezhandino... Aureliano Diezhandino.. | Alba de Cerrato..... | 6 de Febrero. |
| | Baltanás..... | 17, 18 y 19. |
| | Castrillo de Don Juan..... | 1 y 2. |
| | Castrillo de Onielo..... | 20 y 21. |
| | Cevico de la Torre..... | 10, 11 y 12. |
| | Cevico Navero..... | 8 y 9. |
| | Cubillas de Cerrato..... | 3 y 4. |
| | Hérmedes de Cerrato..... | 3 y 4. |
| | Hontoria de Cerrato..... | 11 y 12. |
| | Población de Cerrato..... | 5. |
| | Reinoso de Cerrato..... | 9. |
| | Soto de Cerrato..... | 10. |
| | Tariego..... | 13 y 14. |
| | Valle de Cerrato..... | 8 y 9. |
| | Vertabillo..... | 7 y 8. |
| Villaconancio..... | 7. | |

Zona octava.

| | | |
|----------------------------|--------------------------|---------------|
| D. Pedro García Sánchez... | Amayuelas de Abajo..... | 1 de Febrero. |
| | Amayuelas de Arriba..... | 8. |
| | Amusco..... | 19, 20 y 21. |
| | Palacios del Alcor..... | 13. |
| | Población de Campos..... | 6 y 7. |
| | Piña de Campos..... | 2 y 9. |
| | Rivas..... | 5. |
| | Támara..... | 3 y 4. |
| | Valdeolmillos..... | 15. |
| | Valdespina..... | 18. |
| | Villajimena..... | 17. |
| | Villamediana..... | 10, 11 y 12. |

Zona novena.

| | | |
|----------------------------|---------------------------|---------------------|
| D. Heriberto Andrés Parra. | Astudillo..... | 9, 10 y 11 Febrero. |
| | Boadilla del Camino..... | 8. |
| | Cordovilla la Real..... | 1. |
| | Ito de la Vega..... | 6. |
| | Melgar de Yuso..... | 7. |
| | Santoyo..... | 2. |
| | Valbuena de Pisuerga..... | 3. |
| | Villalaco..... | 4. |
| | Villodre..... | 5. |

Zona décima.

| | | |
|--|----------------------------|----------------|
| D. Cenón García..... Miguel García..... | Bustillo de la Vega..... | 11 de Febrero. |
| | Fresno del Río..... | 8. |
| | Gozón..... | 12. |
| | Guardo..... | 6 y 7. |
| | La Serna..... | 1. |
| | Mantinos..... | 8. |
| | Membrillar..... | 14. |
| | Pedrosa de la Vega..... | 11. |
| | Pino del Río..... | 5. |
| | Poza de la Vega..... | 2. |
| | Quintanilla de Onsoña..... | 12. |
| | Renedo de la Vega..... | 1. |
| | Saldaña..... | 3 y 4. |
| | Santervás de la Vega..... | 10. |
| | Villafruel..... | 14. |
| | Villalba de Guardo..... | 8. |
| | Villaluenga y Gaviños..... | 2. |
| | Villamoronta..... | 1. |
| | Villarrabé..... | 13. |
| | Velilla de Guardo..... | 8. |
| Villota del Páramo..... | 10. | |

Zona undécima.

| | | |
|--|--------------------------------|---------------|
| D. Florentino González..... Francisco González..... | Arenillas de San Pelayo... | 4 de Febrero. |
| | Ayuela..... | 2. |
| | Bárcena de Campos..... | 6. |
| | Buenavista y su Barrio..... | 3. |
| | Castrillo de Villavega..... | 6. |
| | Congosto..... | 1. |
| | Ito Seco..... | 7. |
| | La Puebla de Valdavia..... | 2. |
| | Renedo de Valdavia..... | 4. |
| | Tabanera de Valdavia..... | 2. |
| | Valderrábano..... | 3. |
| | Vega de Doña Olimpa..... | 5. |
| | Villabasta..... | 4. |
| | Villaeles..... | 4. |
| | Villanueva de Abajo..... | 1. |
| | Villanúño..... | 5. |
| | Villasarracino..... | 7 y 8. |
| | Villasila y Villamelendro..... | 5. |
| Villota del Duque..... | 6. | |

Zona duodécima.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|---------------|
| D. Manuel Rebollo..... | Báscones de Ojeda..... | 7 de Febrero. |
| | Calahorra de Boedo..... | 3. |
| | Collazos de Boedo..... | 9. |
| | Dehesa de Romanos..... | 11. |
| | Espinosa de Villagonzalo..... | 16 y 17. |
| | Herrera de Río-Pisuerga..... | 18 y 19. |
| | Olea..... | 5. |
| | Olmos de Pisuerga..... | 12. |
| | Páramo de Boedo..... | 3. |
| | Revilla de Collazos..... | 8. |
| | San Cristóbal de Boedo..... | 4. |
| | Santa Cruz de Boedo..... | 6. |
| | Sotobañado..... | 10. |
| | Ventosa de Río-Pisuerga..... | 13. |
| | Villameriel..... | 15. |
| Villaprovedo..... | 14. | |

Zona decimatercera.

| | | |
|---|--------------------------|----------------|
| D. Policarpo Abril..... Crisóforo Abril..... | Aguilar de Campoó..... | 17 de Febrero. |
| | Alar del Rey..... | 8. |
| | Barrio de San Pedro..... | 11. |
| | Becerril del Carpio..... | 9. |
| | Cozuelos..... | 3. |
| | Lavid de Ojeda..... | 6. |
| | Micieces de Ojeda..... | 5. |
| | Olmos de Ojeda..... | 4. |
| | Payo de Ojeda..... | 5. |
| | Perazancas..... | 3. |
| | Pómar..... | 12 y 13. |
| | Prádanos de Ojeda..... | 6 y 7. |
| | Santibáñez de Ecla..... | 7. |
| | Valdegama..... | 10. |
| | Valoria de Aguilar..... | 14. |
| | Vega de Bur..... | 4. |
| Verzosilla..... | 15. | |
| Villabermudo..... | 8. | |
| Villanueva de Henares..... | 16. | |

Zona decimacuarta.

| | | |
|---|-----------------------------|---------------|
| D. Dionisio de la Hera..... Máximo de la Hera..... | Alba de los Cardaños..... | 6 de Febrero. |
| | Arbejal..... | 23. |
| | Barruelo de Santullán..... | 13 y 14. |
| | Brañosera..... | 13. |
| | Camporredondo..... | 5. |
| | Castrejón..... | 16. |
| | Celada de Roblecedo..... | 6. |
| | Cenera..... | 16. |
| | Cervera de Río-Pisuerga... | 25 y 26. |
| | Dehesa de Montejo..... | 4. |
| | Herreruela..... | 5. |
| | Ligüérezana..... | 24 y 25. |
| | Lores..... | 8. |
| | Mudá..... | 11. |
| | Nestar..... | 15. |
| | Otero de Guardo..... | 4. |
| | Polentinos..... | 10. |
| | Quintanalengos..... | 3. |
| | Rebanal de las Llantas..... | 8. |
| | Redondo..... | 7. |
| Resoba..... | 22. | |
| Respenda de la Peña..... | 20 y 21. | |
| Salinas de Pisuerga..... | 17. | |
| San Cebrián de Mudá..... | 11. | |
| San Martín de los Herreros..... | 9. | |
| San Salvador de Cantamuga..... | 9. | |
| Santibáñez de Resoba..... | 9. | |
| Triollo..... | 7. | |
| Valle de Santullán..... | 12. | |
| Vañes..... | 10. | |
| Vergaño..... | 11. | |

Zona decimaquinta.

| | | |
|---|---------------|---------------------|
| D. Perfecto García Quintano Jacinto Gutiérrez..... Juan González..... | Palencia..... | 1 al 25 de Febrero. |
|---|---------------|---------------------|

Zona decimasexta.

| | | |
|---|----------------------------|----------------|
| D. Gregorio Alvarez Noga- les. Valerio Alvarez. | Abastas..... | 12 de Febrero. |
| | Ampudia..... | 7 y 8. |
| | Añoza..... | 12. |
| | Cardeñosa..... | 10. |
| | Frechilla..... | 1 y 2. |
| | Fuentes de Nava..... | 17 y 18. |
| | Mazariegos..... | 9. |
| | Pedraza de Campos..... | 6. |
| | Revilla de Campos..... | 9. |
| | Torremormojón..... | 6. |
| | Valoria del Alcor..... | 7. |
| | Villalumbroso..... | 13. |
| | Villanueva del Rebollar... | 11. |
| Villatoquite..... | 13. | |

Zona decimaséptima.

| | | |
|------------------------|-----------------------------|-------------------|
| D. Angel Martínez..... | Antigüedad..... | 6 y 7 de Febrero. |
| | Cobos de Cerrato..... | 3. |
| | Espinosa de Cerrato..... | 4 y 5. |
| | Herrera de Valdecañas..... | 1. |
| | Hornillos de Cerrato..... | 10. |
| | Palenzuela..... | 11 y 12. |
| | Quintana del Puente..... | 2. |
| | Tabanera de Cerrato..... | 13. |
| | Torquemada..... | 20, 21 y 22. |
| | Valdecañas..... | 19. |
| | Villahán de Palenzuela..... | 14. |
| | Villaviudas..... | 17 y 18. |
| Villodrigo..... | 8. | |

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.
Palencia 31 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, F. de Santillán.

Juzgados.

Palencia.

Requisitoria.

Gregorio Rubio Miralles, casado, relojero ambulante, vecino de Villalumbroso, hoy de desconocido paradero, aunque se cree lo sea por los pueblos de la provincia de Zamora, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle el auto de prisión provisio-

nal contra él dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no se presentara ó fuere habido en ese plazo.

Palencia 30 de Enero de 1913.—José López Arbizu.

Valladolid.

Distrito de la Audiencia.

Gaite, Restituto, sin que conste su apellido ni apodo, domiciliado últimamente en Palencia, comparecerá ante la Sala de lo Criminal de la

Audiencia provincial de Valladolid los días trece y catorce de Febrero próximo á las nueve y media de la mañana para que, como testigo, asista al juicio por Jurados señalado para dichos días y hora en causa seguida contra Cecilio Luján Moro y otros tres, sobre robo.

Ayuntamientos.

Brañosera.

Incluidos en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento como comprendidos en el número 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento para el reemplazo del actual año, los mozos Severino González Sevilla, hijo de Guillermo y Aurea, residentes en ignorado paradero y según comunicación del Ayuntamiento de Enmedio (Santander) fallecieron los padres y abuelos con quien estaba en Celada Marlanges, habiéndose dirigido el mozo á Vizcaya, sin que se manifieste el punto, el cual nació en Orbó en 21 de Febrero de 1892; Rafael González Fierro, hijo de Francisco y María, también de ignorado paradero y según resulta de la relación expedida por el Párroco de Orbó nació el mozo en 12 de Abril de 1892 y falleció en 28 de Enero de 1895 y como no aparezca la defunción en el Registro Civil de referido mozo se le conceptúa existente; en su consecuencia, se cita por medio del presente edicto á referidos mozos, sus padres ó tutores para que comparezcan en la Casa Consistorial los días 9, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo al acto de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar, conforme á lo prevenido en la ley.

Brañosera 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, José del Río.

Paredes de Nava.

Vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento por destitución del Secretario que la desempeñaba, decretada por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Junio de 1906 y confirmada en apelación por sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo fecha 24 de Abril de 1908, publicada en la *Gaceta* de 16 de Julio de 1909, el Ayuntamiento ha acordado se anuncie á concurso dicha vacante por el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en cuyo plazo los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus instancias, acompañadas de los documentos que señalan el art. 123 de la ley Municipal y 4.º del Reglamento de 14 de Julio de 1905.

La dotación anual asignada para dicho cargo es la de mil setecientas pesetas, que el agraciado percibirá de

fondos municipales por trimestres vencidos.

Paredes de Nava 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Tomás González Barrio.

San Román de la Cuba.

Formado por esta Junta municipal el reparto vecinal de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle é interponer por escrito ante esta Alcaldía durante citado término las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 10 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana en que habrá de reunirse la Junta confeccionadora, transcurrido que sea dicho día y hora no serán atendidas las que se presenten.

San Román de la Cuba 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Villafruel.

Por renuncia de los que las venían desempeñando, y á virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de 26 del actual, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y Alguacil de la Corporación, dotadas con el sueldo anual de 375 pesetas la primera y 50 la última. Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Villafruel 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Emeterio González.

Paredes de Nava.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, se anuncia su concurso por término de quince días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

La dotación asignada anualmente para dicho cargo es la de 370 pesetas, que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía durante el mencionado plazo.

Paredes de Nava 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Tomás González Barrio.

Añoza.

Terminado el proyecto del repartimiento del impuesto de consumos de esta villa para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el

plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, para que pueda ser examinado y exponer las reclamaciones legales que contra el mismo se produzcan, con la circunstancia de que expirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Añoza 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ambrosio Escobar.

Perales.

Formado el repartimiento de consumos que ha de regir durante el presente año, se halla de manifiesto por término de ocho días para que los comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que consideren justas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Perales 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan Herrero.

Bustillo de la Vega.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este distrito para el corriente año, con el sueldo anual de 200 pesetas, que el agraciado recibirá de fondos municipales por trimestres vencidos. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días y serán preferidos los que reúnan mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento.

Bustillo de la Vega 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Obdulio Calvo.

Husillos.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas de los fondos del establecimiento del Pósito de esta villa, correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, según acuerdo de la Junta administradora por término de quince días, donde pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Husillos 28 de Enero de 1912.—El Alcalde, Rafael Aragón.

San Llorente de la Vega.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el reparto gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos durante el año de 1913, en cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo, examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas y legales, en la inteligencia que pasado dicho plazo, que se contará desde que tenga lugar la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, no será admitida ninguna.

San Llorente de la Vega 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez del Olmo.

Presentadas por los respectivos cuentadantes y censuradas por el Regidor Sindico las cuentas de fondos

comunes de este Municipio, correspondientes al período del ejercicio de 1912, previo acuerdo de la Corporación municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, dentro de los cuales pueden ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y formular las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Llorente de la Vega 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez del Olmo.

Pino del Río.

Según lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal, y para que todos los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios de 1910 y 1911.

Pino del Río 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Gutiérrez.

Valbuena de Pisuegra.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante, con la dotación anual de 400 pesetas, la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo. El plazo para la presentación de solicitudes en esta Alcaldía es de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, debiendo advertir que no se tomarán en consideración las de aquellos aspirantes que no acrediten con su correspondiente hoja de servicios haber desempeñado ya el cargo ocho años por lo menos.

Valbuena de Pisuegra 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Celso Minguéz.

Robladillo.

Se hallan formadas y á disposición del público por el plazo legal las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, á fin de que sean examinadas por quienes lo deseen y producir contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas.

Robladillo 25 de Enero de 1913.—El Alcalde, Valentín Soto.

ADVERTENCIA EDITORIAL IMPORTANTE.

Se ruega á los Juzgados municipales y Juntas administrativas que han sido suscriptores al *BOLETÍN OFICIAL* en el año que acaba de finalizar manifiesten á la Administración de este periódico oficial si continúan siendo suscriptores en el corriente año, pues de lo contrario se les suspenderá su envío.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.